República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/JRF

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN Y ANEXOS PARA LA "REGION DEL MAULE, COMUNAS DE CURICÓ, TENO, RAUCO, ROMERAL, SAGRADA FAMILIA Y MOLINA PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LAS LINEAS AIRE ACONDICIONADO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 04768/2026

SANTIAGO, martes, 25 de agosto de 2026

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 2010; Decreto Supremo N° 23, de 11 de marzo de 2022 y Resolución Exenta N° 893 de 2023, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos todos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Memorándum N° 12.005/2026 y el expediente cero papel N°16.680, de 2026, ambos de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del Programa de Recambio de Calefactores para las comunas del centro – sur de Chile, es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña **en la/s comuna/s de Curicó, Teno, Rauco, Romeral, Sagrada Familia y Molina, de la Región del Maule,** mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, las comunas **de** Curicó, Teno, Rauco, Romeral, Sagrada Familia y Molina, **según** el D.S. N° **53, de 10 de noviembre de 2015,** del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por **material particulado respirable MP10, como concentración diaria y anual, y por materia particulado fino respirable MP2.5, como concentración diaria.**

3. Que, con fecha 8 de marzo de 2016, se publica en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°168, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó.

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos a leña es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio y en el caso de artefactos eléctricos con cero emisiones.

5. Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, se publica en el Diario Oficial el D.S. N°44, de 23 de octubre de 2017, del

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, además de las funciones propias atribuidas a este Ministerio, es indispensable ejecutar el Programa de Recambio de Calefactores menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las Bases de Postulación y anexos para el programa de recambio de calefactores **"REGION DEL MAULE, COMUNAS DE CURICÓ, TENO, RAUCO, ROMERAL, SAGRADA FAMILIA Y MOLINA PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA LINEA AIRE ACONDICIONADO"**, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN Y ANEXOS PARA LA "REGION DEL MAULE, COMUNAS DE CURICÓ, TENO, RAUCO, ROMERAL, SAGRADA FAMILIA Y MOLINA PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LAS LINEA AIRE ACONDICIONADO".

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En Chile, la leña constituye el energético más importante de la matriz nacional en calefacción residencial, sin embargo, la combustión de leña en artefactos de baja eficiencia es la responsable del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país.

En este contexto, el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante indistintamente el MMA, se encuentra implementando una estrategia tendiente a la reducción de las emisiones ocasionadas por la combustión de leña a nivel residencial en el centro y sur del país, a través de los Planes de Descontaminación Atmosférica. En la que una de sus medidas, contempla el incentivo al uso de mejores tecnologías de combustión residencial, a través del Programa de Recambio de Calefactores, los cuales están enmarcados en los Planes de Descontaminación Atmosférico vigentes o en elaboración del centro – sur de Chile.

En este marco y considerando que se debe continuar con el recambio de tecnología de combustión a leña, se implementará un Programa de Recambio de calefactores en las regiones desde Valparaíso a Aysén. Para llevar a cabo este programa se requiere adquirir calefactores, que cumplan con las características específicas, con su respectivo kit de instalación, el cual reemplazará a los calefactores a leña instalados. Estos equipos serán transferidos a los postulantes que, cumpliendo todas las etapas del llamado correspondiente, pasen a ser personas beneficiarias del Programa de recambio de calefactores que se ejecutará en las regiones desde Valparaíso a Aysén.

Las medidas para el control de la contaminación por leña tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los núcleos urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.

b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.

c. Mejorar la calidad de la leña.

d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

Las comunas del Valle Central de la Provincia de Curicó presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire MP2,5. Según el D.S. N° 53, de 10 de noviembre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declara zona saturada por materia particulado fino respirable MP2,5, como concentración diaria.

Por lo anterior, la Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", inicia el proceso de postulación para la **"REGION DEL MAULE, COMUNAS CURICÓ, TENO, RAUCO, ROMERAL, SAGRADA FAMILIA Y MOLINA, DE LA REGIÓN DE MAULE, PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA LINEA AIRE ACONDICIONADO"**, enfocado a viviendas construidas en la zona objeto del llamado a postulación de las comunas de **Curicó, Teno, Rauco, Romeral, Sagrada Familia Y Molina de la Región del Maule,** debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire a través del recambio de artefactos a leña instalados en viviendas de **la/s comuna/s las comunas Curicó, Teno, Rauco, Romeral, Sagrada Familia Y Molina de la Región del Maule,** por calefactores más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría invita a postular a los residentes propietarios de artefactos de leña instalado para calefacción de **las comunas Curicó, Teno, Rauco, Romeral, Sagrada Familia Y Molina de la Región del Maule,** que se encuentren interesados en recambiar su calefactor a leña instalado.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio web https://calefactores.mma.gob.cl/, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región correspondiente, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de los procesos de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso de que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

a. Postular desde el sitio web https://calefactores.mma.gob.cl/ o de forma presencial en el lugar que la Seremi del Medio Ambiente determine, tales como municipios u otra institución pública, el cual será debidamente publicado dentro de las 24 horas siguientes a la publicación del llamado a postulación de la región en el sitio web mencionado y en la Seremi del Medio Ambiente.

 Las postulaciones tanto online como presenciales contarán con el mismo plazo. En el caso de postulación presencial el horario será de lunes a viernes **entre 09.30 horas y 13.00 horas.**

b. Indicar el modelo de calefacción al que postulará, (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases). Los postulantes que vivan en departamentos sólo podrán optar a **la línea de Aire Acondicionado Inverter** en caso de que esté dentro de las opciones.

c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina a leña, cocina a leña de un plato, hechizo, cámara simple y calefactores con templador (doble cámara).

d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, quien postule deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes, o en la etapa de instalación del nuevo calefactor, en caso de que la validación de antecedentes sea vía remota[1], además de aceptar los términos y condiciones del presente acto administrativo.

e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda en todo el proceso de la ejecución del Programa de Recambio de Calefactores (preselección, validación, selección y proceso de instalación).

f. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada en la zona objeto del llamado a postulación de la región, sólo se aceptará una postulación por domicilio[2].

g. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos[3], instituciones, organizaciones sociales, ni en lugares, ya sea edificación y/o habitación, que no tengan un fin habitacional.

h. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.

i. Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie y ductos asociados, para proceder a su destrucción, el cual debe ser el revisado durante la validación de antecedentes[4].

j. La persona postulante y/o los integrantes del grupo familiar del llamado a postulación señalado en el apartado "CRITERIOS DE EVALUACIÓN", no podrán haber sido persona beneficiada a nivel nacional de algún Programa de Recambio anterior[5].

k. Que el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo entregado en algún Programa de Recambio anterior tales como pellet, gas, aire acondicionado, kerosene[6].

l. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados al llamado a postulación de la región, según corresponda.

m. Si un postulante es preseleccionado, pero no cumple con el requisito establecido en el literal e. para participar en el Programa, no podrá ser

[1] En el caso que la validación de antecedentes sea vía remota mediante la grabación de llamada previo consentimiento del postulante o formulario online remitido por el Ministerio del Medio Ambiente, según la información entregada se acreditará el requisito.

[2] En caso de registrarse más de una postulación y/o más de un RUT postulante con el mismo domicilio, la primera postulación registrada excluirá a las siguientes, las cuales no podrán continuar en el proceso al no cumplir con este requisito.

3 A excepción de lo detallado en punto b. de "4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA"

[4] En caso de que al momento del recambio de calefactor el artefacto no corresponda al validado, no se podrá realizar el recambio y el seleccionado quedará como desistido por encontrarse fuera de bases.

[5] Los datos del postulante y el grupo familiar corresponderán a la persona postulante y/o los integrantes del grupo familiar que viven en la vivienda señalada al momento de postular.

[6] Se exceptuarán los artefactos a leña entregados por el Programa de Recambio de Calefactores.

preseleccionado nuevamente hasta transcurrido 1 año después de realizar su postulación.[7]

n. Si un postulante es preseleccionado y en el proceso de validación de sus datos de la postulación, su puntaje es inferior al 50% del declarado en la postulación, será reubicado al final del proceso una vez concluido el ciclo de postulaciones. En caso de existir calefactores disponibles, dichas postulaciones serán ordenadas en un ranking en conjunto con el resto de las postulaciones que no avanzaron en el proceso, manteniendo el puntaje obtenido en la etapa validación, siendo seleccionadas aquellas que registren el mayor puntaje conforme a la disponibilidad de los equipos.

o. Entregar un número telefónico, correo electrónico, dirección para notificaciones presenciales u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso. Será responsabilidad del postulante que los datos de contactos entregados estén operativos y en caso de cambiar alguna vía de contacto deberá notificarlo durante el proceso a la Seremi del Medio Ambiente.

p. Quien postule deberá ser mayor de edad.

No podrán postular al presente Programa quienes cumplan funciones de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI o de la Subsecretaría. Asimismo, las personas mencionadas deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial, estén correctamente ingresados[8].

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Ciclos de Postulaciones al Programa.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, por cada modelo de calefactor.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados por cada ciclo de postulación.
6. Validación de antecedentes a través del sistema remoto o en la vivienda de quien resulte preseleccionado.
7. Publicación de listado de personas postulantes seleccionadas.
8. Gestión de copago, si corresponde.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará entre la empresa instaladora y cada persona seleccionada, una vez finalizada la gestión de copago, si corresponde.
10. Firma de certificado de conformidad y aceptación.
11. Publicación de la resolución de personas beneficiadas.
12. Seguimiento post instalación de los equipos.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

[7] Quedaran exceptuados aquellos equipos que no se encuentran instalados por el subsidio PPPF del Serviu.

[8] La actualización de los datos se deberá realizar antes del proceso de postulación, de lo contrario al momento de modificar posteriormente no quedará la respectiva modificación registrada, por ello, se contará con los datos antiguos en su postulación.

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	Inicio: El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl Duración: Por cada ciclo de 30 días corridos se cerrará la convocatoria, y luego se abrirá nuevamente para el siguiente período de postulación, manteniéndose esta modalidad en lo sucesivo ante la necesidad de iniciar nuevos ciclos de postulación y selección.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de personas preseleccionadas	En los 10 días hábiles siguientes del término de cada ciclo del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	Inicio: El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. Duración: Hasta 45 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de personas seleccionadas	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago, si corresponde	Inicio: Al día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de personas seleccionadas. Duración: Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Se tomará contacto de manera individual para coordinar fecha de instalación. Se iniciará a más tardar 30 días corridos después de ser entregado el primer listado de personas seleccionadas y copagadas si corresponde, por parte de la SEREMI de Medio Ambiente.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez finalizado el recambio en la vivienda	Proveedor instalador del calefactor
Publicación de la resolución de personas beneficiadas	Una vez finalizado el llamado respectivo al Programa de Recambio	Departamento de Planes y Normas
Encuesta de verificación.	A más tardar un mes después de realizado el recambio de forma muestral[9].	SEREMI del Medio Ambiente
Encuesta de seguimiento.	Al menos después de una temporada de invierno de uso se contactará para realizar encuesta de seguimiento de forma muestral[10].	SEREMI del Medio Ambiente

[9] Para el proceso de encuesta de verificación se seleccionará una muestra representativa de los recambios realizados.

[10] Para el proceso de encuesta de seguimiento se seleccionará una muestra representativa de los recambios realizados después de una temporada de invierno de uso.

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante acta del comité de selección, fundada a través de memorándum de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva dirigido al Jefe de División de Calidad del aire.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Quienes estén interesados en participar del Programa, deberán hacer su postulación a través del sitio web https://calefactores.mma.gob.cl/ o de forma presencial en el lugar que la Seremi del Medio Ambiente determine, tales como municipios u otra institución pública, el cual será debidamente publicado dentro de las 24 horas siguientes a la publicación del llamado a postulación de la región, en el sitio web mencionado y en la Seremi del Medio Ambiente. Las postulaciones tanto online como presenciales contarán con el mismo plazo.

7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación abrirá y cerrará cada 30 días corridos.

El primer período iniciará desde el día hábil siguiente de la publicación de la Resolución Exenta que Aprueba las bases del proceso de postulación para la comuna y región respectiva, en el sitio web https://calefactores.mma.gob.cl/. Luego, una vez transcurrido el plazo de los 30 días corridos, se cerrará la postulación.

Posterior a ello, deberán transcurrir 10 días hábiles (en el que se publicarán las personas preseleccionadas del primer período de postulación) para dar inicio al siguiente período, que contará con la misma duración y así sucesivamente hasta completar los postulantes necesarios para la asignación de los calefactores adquiridos.

El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a viernes **entre 09.30 horas y 13.00 horas.**

7.3 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de postular, se deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. Los sistemas de calefacción ofrecidos para este llamado de postulación son los siguientes:

Sistema de calefacción compuesto por un calefactor de la línea Aire acondicionado	
Características	**Copago**
Potencia: 18.000 BUT/hr **Eficiencia:** COP 3,6 El calefactor cuenta con: ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato ✓ Modo de encendido y apagado automático	Aporte de persona beneficiada: $110.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Transferencia bancaria[11] - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

[11] En el caso de transferencia electrónica el/la seleccionado que utilice este método de pago deberá enviar su comprobante y datos de la persona seleccionada, por correo electrónico a la empresa instaladora dicho correo electrónico será informado por profesionales de la seremi o a quien se le designe para ello.

7.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Grupo Familiar (20 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menor o igual de 8 años y mayor o igual de 60 años	3 o más	5 pts.	**5 pts**
			1 a 2	3 pts.	
			Ninguno	0 pts.	
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Número de integrantes[12]	4 o más	5 pts.	**5 pts**
			2 a 3	3 pts.	
			1	0 pts.	
	Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes en situación de discapacidad y/o con enfermedades crónicas cardiorespiratorias [13]	Tiene	10 pts.	**10 pts**
			No tiene	0 pts.	
Artefactos a leña (40 puntos)	Tipo de artefacto	Artefacto instalado	Hechizo, salamandra, cocina de un plato	40 pts.	**40 pts.**
			Cocina a leña	30 pts.	
			Calefactor Cámara simple	20 pts.	
			Calefactores con templador (doble Cámara)	10 pts.	
Vivienda (40 puntos)	Aislación térmica	Viviendas que tengan aislación térmica	beneficiario subsidio PPPF, aislación térmica[14]	40 pts.	**40 pts.**
			Vivienda sin aislación térmica	0 pts.	
TOTAL					**100 pts.**

7.5 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado cada ciclo del período de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente respectiva revisará los puntajes obtenidos en el proceso de postulación, según los "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" descrito en el numeral 7.3 de las presentes bases, al llamado a postulación de la región, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje, por cada modelo de calefactor, para conformar la lista de personas preseleccionadas.

En el caso de igualdad de puntaje, se preferirá a aquellos postulantes que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Aislación térmica.
2. Tipo de artefacto.
3. Grupo de Riesgo.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

[12] **Al momento de la etapa de validación de antecedentes**, se solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menor o igual de 8 años y mayor o igual de 60 años. (anexo N°1), lo anterior con el respectivo carnet de identidad para el postulante o certificado de nacimiento o carnet de identidad para los integrantes del grupo familiar.

[13] **Al momento de la etapa de validación de antecedentes**, se solicitará al postulante proporcionar un documento u otro antecedente formal, que acredite, la enfermedad crónica cardiorrespiratoria (detalladas en anexo N°4) y/o discapacidad, en este último caso se deberá presentar la credencial de discapacidad o certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), **Certificado o Resolución de Discapacidad**: emitido por la COMPIN (Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez) o **Dictamen de Invalidez**: emitido por una Comisión Médica (AFP o IPS, según corresponda).

[14] Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se verificará mediante la plataforma de cartola de subsidios administrada por MINVU y fotografías que den cuenta de la ejecución del subsidio. El subsidio PPPF, aislación térmica deberá encontrarse ejecutado desde el año 2015 en adelante.

Quien postule tendrá la obligación de mantener su comprobante de postulación, ya sea de forma digital o impreso, a fin de verificar su realización, en caso de ser requerido.

7.6 PERSONAS PRESELECCIONADAS Y SELECCIONADAS

Por cada ciclo del proceso de postulación, desde la Seremi del Medio Ambiente correspondiente, se notificará por correo electrónico al postulante desde el correo institucional habilitado para el Programa de Recambio de Calefactores, señalando en que proceso de su postulación se encuentra.

Se preseleccionará a aquellos postulantes con mayores puntajes de cada ranking, por la línea de calefacción, generándose un listado de personas preseleccionadas, se consideraran las postulaciones por orden de ciclo de postulación, las que serán visitadas en su domicilio o a través del sistema remoto por un representante de la SEREMI correspondiente o quien se designe para ello, para validar los datos de postulación según el Anexo N°1, donde además se ratificará la aceptación de los requisitos de términos y condiciones del Programa.

Para esto, se contactará a cada persona preseleccionada con la finalidad de agendar la visita en el domicilio postulado o validación por sistema remoto.

Si la persona preseleccionada no se encuentra en su domicilio el día y hora pactada para la visita al domicilio y/o contacto remoto, el funcionario de la SEREMI correspondiente o quien se designe para ello, deberá dejar constancia por escrito en el domicilio o mediante contacto remoto, donde se informará al preseleccionado que no se pudo iniciar el proceso de validación y que dispone de 5 días corridos (contados desde el día hábil siguiente de la fecha de la constancia) para comunicarse al contacto que se indica para el efecto y así poder reagendar visita al domicilio y/o contacto remoto.

Una vez reagendada la segunda visita al domicilio y/o contacto remoto, si la persona preseleccionada no se encuentra en su domicilio el día y hora pactada para dicha visita al domicilio y/o contacto remoto, el funcionario de la SEREMI correspondiente o quien se designe para ello, deberá dejar una segunda constancia por escrito en el domicilio o mediante contacto remoto, informando que no se pudo iniciar el proceso de validación y que dispone de 5 días corridos (contados desde el día hábil siguiente de la fecha de la constancia) para comunicarse al contacto que se indica para el efecto y no existiendo contacto del postulante con la SEREMI del Medio Ambiente o a quién se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa considerado como fuera de bases.

Se resguardará que este contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección.

El Comité de Selección mediante antecedentes fundados y con su debido registro en la carpeta de antecedentes de validación, podrá aceptar la postulación con artefactos a leña no instalados, cuando estos han debido desinstalarse por trabajos en la vivienda asociados al subsidio térmico de vivienda entregado por el SERVIU. Sin perjuicio de ello, sólo se podrá considerar el calefactor desinstalado en un plazo máximo de un año luego de la ejecución del subsidio de acondicionamiento térmico.

Una vez validados los datos de las personas preseleccionadas, se procederá a elaborar el acta de quienes hayan sido seleccionados por cada línea de calefacción y ciclo de periodo de postulación, con aquellos postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos conforme a los criterios de evaluación.

Las actas de preseleccionados y seleccionados del Programa serán publicadas en el sitio web https://calefactores.mma.gob.cl/.

No podrán ser seleccionadas **aquellas personas que obtengan menos de 10 puntos totales** en los criterios de evaluación.

7.7 GESTIÓN DE COPAGO

Quienes resulten seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor instalador del calefactor, de acuerdo con el monto y medios de pago establecidos, los cuales serán notificados mediante correo electrónico de la Seremi del Medio Ambiente respectiva.

El plazo para la gestión del copago será señalado en el llamado a postulación de la región correspondiente, en el apartado **"CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN"**, contados desde el día hábil desde la publicación del acta de personas seleccionadas.

En caso de que la persona seleccionada no pueda concurrir podrá ser representada por un tercero, presentando un poder simple, acompañando copia de las cédulas de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en el Anexo N°3).

7.8 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Las personas seleccionadas que no realicen la gestión de copago en los plazos establecidos se tendrán por desistidos del Programa.

En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y constar por escrito o de manera remota. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto por el proveedor de los calefactores.

Una vez efectuado el recambio, no se podrá renunciar ni se podrá restituir el artefacto a leña y ductos retirados.

Se confeccionará un acta con aquellas postulaciones seleccionadas desistidas, renunciadas, que no cuenten con factibilidad técnica y/o se encuentre fuera de los requisitos y términos y condiciones del Programa, la que será debidamente publicada en el sitio web https://calefactores.mma.gob.cl/

8 NUEVOS CICLOS DE POSTULACION PARA NUEVAS PERSONAS PRESELECCIONADAS Y SELECCIONADAS

8.1 NUEVO CICLO DE POSTULACIÓN

En el caso que aún existan calefactores disponibles y no se presenten postulantes para procesos de preselección y selección, se podrá iniciar un nuevo ciclo de postulación según los plazos señalados en el numeral 6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN[15].

8.2 NUEVA LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS

En el caso que aún existan calefactores disponibles y no se presenten postulantes para personas preseleccionadas no seleccionadas con sus datos ya validados y que cumplan con el puntaje mínimo establecido en las presentes bases, el comité de

[15] No se podrá volver a postular a un nuevo ciclo, cuando se cuente con un estado de postulación tales como preseleccionado, validada, seleccionado, desistido, renunciado o copagado, lo cual será considerado como fuera de bases de nuevos ciclos de postulación.

selección podrá generar uno o más listados de personas seleccionadas con dichas postulaciones.

Estas nuevas personas seleccionadas deberán gestionar su copago, si corresponde, según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

8.3 NUEVA LISTA DE PERSONAS PRESELECCIONADAS

En el caso que aún existan calefactores disponibles y hubiere postulaciones que no hayan sido preseleccionadas, el comité de selección podrá generar uno o más listados de personas preseleccionadas con dichas postulaciones, para proceder a validar sus datos, según el Anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones señaladas numeral 6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de las postulaciones preseleccionadas, seleccionadas, desistidas y renunciadas de cada ciclo del periodo de postulación del Programa, serán publicados en el sitio web https://calefactores.mma.gob.cl/, en la Oficina de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, o en el lugar que la Seremi del Medio Ambiente determine, tales como municipios u otra institución pública, el cual será debidamente informado en el sitio web mencionado y en la Seremi del Medio Ambiente.

Será responsabilidad de quien postule revisar las actas publicadas en el sitio web.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulación serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, para eventuales consultas.

10 COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI del Medio Ambiente y un profesional de la sección de calefacción sustentable designado por la jefatura del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire, del Ministerio del Medio Ambiente, o en su defecto su jefatura inmediata, sin necesidad de realizar un acto administrativo previo, todos deben cumplir funciones de planta, contrata o agentes públicos.

Debiendo levantarse un acta suscrita por los miembros, dando cuenta de su designación, la que será publicada en el sitio web https://calefactores.mma.gob.cl/, de manera previa a la evaluación.

11 RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago, si corresponde, se agendará de común acuerdo con la persona seleccionada, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, la persona seleccionada recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar a la Subsecretaría el antiguo artefacto a leña y con sus respectivos ductos, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio y de la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse por quien tenga la propiedad del artefacto retirado o por el representante que haya

designado previamente (Anexo N°3), el proveedor instalador y por un funcionario o funcionaria de la SEREMI o quien ella designe.

12 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las personas beneficiadas del Programa deberán proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se les solicite, mediante encuestas de forma muestral pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible. Además, deberán participar en talleres relacionados con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de cinco años, contados desde el recambio del equipo de calefacción, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

13 ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, quien postula deberá aceptar los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos correspondientes y especialmente los descritos a continuación, mediante la aceptación de estos en el sitio web https://calefactores.mma.gob.cl/. Adicionalmente, quien postule[16] deberá firmar el Anexo N°1 al momento de la validación de antecedentes en la vivienda y en el caso del sistema remoto, el postulante por medio de la grabación indicará la información del Anexo N°1, debiendo ratificar su aceptación a los términos y condiciones del programa, además deberá firmar[17] el Anexo N°1 al momento de la instalación del calefactor.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio de la persona seleccionada por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, la persona seleccionada deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores. En el caso de que no se pueda tomar contacto, al menos en tres ocasiones con una persona seleccionada por las vías entregadas en la postulación, teléfono, correo o visita a la vivienda, se entenderá que la persona desiste del beneficio, lo que quedará registrado en un "acta de desistidos".

2. La persona beneficiada se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría del Medio Ambiente, al momento de la instalación, el calefactor antiguo instalado en la vivienda con su respectivo ducto de evacuación de gases, para su debida destrucción. El artefacto que se entrega debe corresponder a aquel revisado durante la validación de antecedentes, ya sea a través del sistema remoto o visita de validación de antecedentes. En caso de que al momento del recambio el artefacto no corresponda al validado, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando dicha selección, lo cual deberá constar en un acta la cual debe ser publicada en la página web del Programa de Recambio.

3. Al efectuar la postulación se entiende que la persona beneficiada autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, adopte las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para la persona beneficiada, quien, en ningún caso podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.

[16] Anexo N°1 podrá ser firmado por un representante adjuntado declaración simple y copia de la cédula de identidad del representante y representado.
[17] Anexo N°1 podrá ser firmado por un representante adjuntado declaración simple y copia de la cédula de identidad del representante y representado.

Al aceptar los presentes términos y condiciones la persona acepta entregar certificado y otro documento y/o antecedente formal, extendido por un médico o centro de salud que permita acreditar los antecedentes de salud con el propósito de respaldar enfermedad cardiorrespiratoria y/o discapacidad, en el caso de corresponder.

4. El calefactor contempla una garantía mínima. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad alguna la Subsecretaría.

 El servicio de postventa a cargo del proveedor de los equipos no generará cobro para la persona beneficiada, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por la persona beneficiada o terceros. Si se requiere de servicio técnico a domicilio, se deberá comunicar directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad que se ejecute el proceso de postulación.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, la persona beneficiada deberá informarlo al número de contacto de la empresa instaladora y paralelamente se deberá informar a la SEREMI del Medio Ambiente correspondiente.

6. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida de los calefactores, con posterioridad a la instalación, la persona beneficiada deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI, mediante correo electrónico, Oficina de partes de la respectivas SEREMI o en la oficina habilitada para el Programa de Recambio de Calefactores, dejando por escrito las causas que derivaron del cambio de domicilio, daño, robo o pérdida de los calefactores.

7. En el caso que un seleccionado fallezca previo a realizar el respectivo copago, no será factible transferir dicho beneficio a un familiar directo. La Subsecretaría procederá a anular la postulación correspondiente mediante la elaboración de un acta, la cual será debidamente publicada en la página web del Programa.

8. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un “Certificado de Conformidad y Aceptación” que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor, con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación del o de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá ser suscrito por la persona beneficiada o su representante, conforme al anexo N°3, la empresa instaladora y un funcionario o funcionaria de la Subsecretaría.

9. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre la persona beneficiada y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI del Medio Ambiente, la que definirá la ubicación del nuevo equipo. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que

correspondan y de realizar los trámites necesarios para que los calefactores queden correctamente instalados.

En el caso de aire acondicionado, en relación con la vivienda, esta debe contar con las condiciones técnicas mínimas de seguridad eléctrica, tales como que el empalme de la vivienda tenga la capacidad necesaria para la instalación del nuevo equipo de aire acondicionado. Además, deberá comprobar que la vivienda cuente con Interruptor Automático (protección) e Interruptor Diferencial. En caso de que la vivienda no cuente con alguno de estos 3 criterios, se declarará sin factibilidad técnica y no se podrá ejecutar el recambio de calefactor. Situación que será responsabilidad del postulante, en caso de no darse cumplimiento a ello, se podrá dejar sin efecto dicha postulación, en los términos del numeral siguiente.

10. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la empresa instaladora y de la SEREMI del Medio Ambiente, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto dicha postulación, mediante un acta de no factibilidad, la cual deberá ser debidamente publicada en la página web del Programa. Todo caso de no factibilidad deberá contar con un informe técnico emitido por la empresa instaladora.

 Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la validación.

 Al aceptar los términos y condiciones, el seleccionado declara que se encuentra dispuesto a recibir en su vivienda a personal autorizado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de que se ejecute el proceso de postulación, con el fin de realizar el recambio de su calefactor y cumplir con todas las recomendaciones de la autoridad sanitaria, para estos efectos

11. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que la persona beneficiada o un tercero haga de ellos.

 Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo de la persona beneficiada, quien no tendrá derecho a reembolso.

12. Una vez efectuado el recambio de calefactores, la persona beneficiada se obliga a:

 a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma el calefactor recibido.
 b) Mantener el o los calefactores instalados en su domicilio particular.
 c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas y manual de usuario entregado en el proceso de instalación.
 d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.
 e) Resguardar y mantener la integridad del “libro de vida” durante la garantía mínima de 24 meses del o los equipos.
 f) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactor, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones faculta a la Subsecretaría para solicitar a la persona beneficiada la devolución del calefactor, para los fines que se dispongan.

13. Para todos los efectos legales derivados del presente Programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ANEXO N°1

FORMULARIO DE VERIFICACION DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LAS COMUNAS DEL CENTRO-SUR DE CHILE

Region		**ID postulación**	
ID llamado		**Línea**	

ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Nombre	
RUT	
Comuna	
Dirección	
Referencia	
Teléfono	
Correo electrónico	

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

Total grupo familiar	
Con edad menor o igual a 8 años	
Con edad mayor o igual a 60 años	
Integrantes en situación de discapacidad	
Mujeres con enfermedades cardiorrespiratorias	
Hombres con enfermedades cardiorrespiratorias	

Integrantes del grupo familiar

Integrante 1	Documento: Nacionalidad: Género: Discapacidad: Enfermedad cardiorrespiratoria:

ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LENA INSTALADO

Artefactos hechizos	
Cámara simple	
Doble cámara	
Salamandras	
Cocinas a leña	
Cocinas a leña de un plato	

ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR

Artefacto que recambiara	
Estado de instalación	
Motivo no instalado	
Declara ser propietario del artefacto	
Ubicación del artefacto	
Instalación pasa por	

ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

Condición de la vivienda	
Tipo de vivienda	
Tamaño de la vivienda	
Requiere nuevo enchufe	
Empalme	
Interruptor automático	
Interruptor diferencial	
Longitud	
Latitud	

ANEXO N°3

PODER SIMPLE

En la región de ……, a …… de …… de 2026, Sr.(a)……, cédula de identidad N°……, domiciliado(a) en ……..……, expone:

Que, por el presente instrumento, vengo en conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a) ……, cédula de identidad N°……, para que me represente ante la empresa ……, Rut ……, y ante el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con: **"REGION DEL MAULE, COMUNAS DE CURICÓ, TENO, RAUCO, ROMERAL, SAGRADA FAMILIA Y MOLINA PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA LINEA AIRE ACONDICIONADO"**, incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Formulario de antecedentes del postulante" del Anexo N° 1 y el Certificado de Conformidad y Aceptación del Recambio, según corresponda.

Firma persona preseleccionada/seleccionada

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad de la persona preseleccionada/seleccionada y del representante.

ANEXO N°4

ENFERMEDADES CARDIORESPIRATORIAS[18]

Lista de enfermedades crónicas respiratorias:

En niño/as:

- Síndrome Bronquial Obstructivo Recurrente (SBOR).
- Síndrome Bronquial Obstructivo Secundario (SBO 2°).
- Displasia Broncopulmonar (DBP).
- Fibrosis Quística (FQ).
- Asma.
- Bronquitis Crónica.
- Bronquiectasias.
- Discinesia Ciliar.
- Daño Pulmonar Crónico posterior a infección viral —incluidos VRS y adenovirus—, únicamente cuando exista diagnóstico médico de bronquiolitis obliterante, bronquiectasias, fibrosis pulmonar o insuficiencia respiratoria crónica.
- Bronquiolitis Crónica, incluida Bronquiolitis Obliterante.
- Enfermedades Pulmonares Intersticiales Primarias Específicas de la Infancia y la Niñez.
- Insuficiencia Respiratoria Crónica.
- Apneas centrales del sueño.
- Apnea obstructiva del sueño.
- Trastornos de hipoventilación o hipoxemia relacionados con el sueño.

En adultos:

- Asma.
- Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC).
- Bronquitis Crónica.
- Bronquiectasias.
- Enfisema Pulmonar.
- Hipertensión Pulmonar.
- Tuberculosis Pulmonar (TBC), únicamente cuando existan secuelas crónicas diagnosticadas: bronquiectasias, fibrosis pulmonar, EPOC, hipertensión pulmonar o insuficiencia respiratoria crónica.
- Fibrosis Pulmonar.
- Enfermedad Pulmonar Infiltrativa Difusa o Enfermedad Pulmonar Intersticial Difusa (EPID).
- Asbestosis.
- Silicosis.
- Neumoconiosis del Trabajador del Carbón.
- Bronquiolitis Crónica, incluida Bronquiolitis Obliterante.
- Neumonitis Intersticial Idiopática, incluida Fibrosis Pulmonar Idiopática.
- Enfermedad Pulmonar Intersticial asociada a Enfermedades Sistémicas.
- Enfermedad Pulmonar Intersticial Crónica inducida por Medicamentos.
- Neumonitis por Hipersensibilidad Crónica.
- Linfangioleiomiomatosis.

[18] Referencias:

- Jie Chen, Gerard Hoek. 2020. Long-term exposure to PM and all-cause and cause-specific mortality: A systematic review and meta-analysis. Environment International.
- Organización Mundial de la Salud
 - 2026. WHO Global air quality guidelines.
 - 2020. Decade of Healthy Ageing 2020-2030.
 - 2014. Household Fuel Combustion, WHO Guidelines for Indoor Air Quiality.
 - 2013. El Desarrollo del niño en la primera infancia y la discapacidad: Un documento de debate.
 - 2007. Desarrollo de la primera Infancia: Un Potente Ecualizador.
- Patricia Matus, Manuel Oyarzún. 2018. Impacto del Material Particulado aéreo (MP2,5) sobre las hospitalizaciones por enfermedades respiratorias en niños: estudio caso-control alterno. Revista Chilena Pediatría. 2019;90(2):166-174.
- Yu-Fei Xing, Yue-Hua Xu, Min-Hua Shi, Yi-Xin Lian. 2015. The impact of PM2.5 on the human respiratory system. Journal of Thoracic Disease 2016; 8(1):E69-E74

- Insuficiencia Respiratoria Crónica.
- Apneas centrales del sueño.
- Apnea obstructiva del sueño.
- Trastornos de hipoventilación o hipoxemia relacionados con el sueño.

Lista de enfermedades crónicas cardíacas:

- Enfermedad Coronaria Crónica, incluida aterosclerosis coronaria y angina estable.
- Insuficiencia Cardíaca Crónica, incluida Insuficiencia Cardíaca Congestiva.
- Miocardiopatías: dilatada, hipertrófica, restrictiva, arritmogénica y por no compactación.
- Cardiopatías Congénitas del corazón y de los grandes vasos, cuando requieran tratamiento, control o seguimiento permanente, o produzcan secuelas funcionales.
- Cardiopatía Reumática Crónica.
- Secuelas funcionales crónicas de Infarto Agudo al Miocardio (IAM), incluido infarto antiguo de miocardio y miocardiopatía isquémica.
- Cardiopatía Hipertensiva.
- Valvulopatía Mitral Crónica.
- Valvulopatía Aórtica Crónica.
- Valvulopatía Tricuspídea Crónica.
- Valvulopatía Pulmonar Crónica.
- Enfermedad Multivalvular Crónica.
- Pericarditis Crónica.
- Pericarditis Constrictiva.
- Cardiopatía pulmonar o enfermedades de la circulación pulmonar
- Hipertensión Pulmonar Tromboembólica Crónica.
- Fibrilación Auricular persistente, permanente o recurrente.
- Taquiarritmias Supraventriculares recurrentes o permanentes.
- Taquiarritmias Ventriculares recurrentes o permanentes.
- Bradiarritmias Supraventriculares Crónicas, incluida disfunción del nodo sinusal.
- Bloqueo Auriculoventricular de Segundo Grado o Completo.
- Trastornos Intraventriculares Crónicos de la Conducción Cardíaca.
- Arritmias Cardíacas asociadas a Trastornos Genéticos.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web https://calefactores.mma.gob.cl/, y en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de que se ejecute el proceso de postulación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JOSÉ IGNACIO VIAL BARROS
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

ACS/ERR

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Departamento de Planes y Normas
- Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=24169323&l